

mando del señor mexico *Tomas Justiniano*.

Libramien-
to p^a quel
sor. gero-
nimo lopez
pague al
mayordo-
mo los 100
ps. qe. rres-
cibio p^a ha-
cer los es-
caños del
cabildo.

El cabildo &. Mandamos al señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta cibdad que los cient pesos de oro común que rescibio para hazer los escaños para el cabildo los de a cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad por quanto se le a mandado los cobre por propios de la cibdad los quales se le den e paguen que con este nuestro libramiento e su carta de pago le damos por libre dellos. Fecho en mexico a dos de setiembre de 1577 años.

El licenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando del señor mexico Tomas Justiniano.

Libramien-
to al mayor-
domo de
1172 ps. 7
toms. 2 gs.
de gastos
por cibdad.

El cabildo &. Por quanto vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad por su mando aber gastado en gastos de por menudo en cosas tocantes al servicio desta cibdad mill e ciento e sethenta e nueve peses siete tomines e dos granos de oro comun segund consto de una memoria firmada de nuestro nonbre e jurada e de ciertas cartas de pago que con ella presentasteis los quales hizisteis en el año de 1577 desde principio hasta fin del que se cometio al señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta cibdad e dio por parecer poderse os pagar los quales hayais e cobreis de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della e rrentas que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en quenta fecho en mexico a 2 de setiembre de 1577 años e por quel parecer dize que monta 1358 gs. e que destos se an de sacar 128 ps. e 2 ts. que gastasteis el dicho año con los enfermos de yztapalapa se sacan desta quenta e se os da libramiento dellos de por si conforme al dicho parecer fecha ut supra.

El licenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando del señor mexico Tomas Justiniano.

Libramien-
to al mayor-
domo de lo
que gaste
con los en-
fermos de
yztapalapa.

El cabildo &. Por quanto por el año de 1576 en la pestilencia e daño general que subcedio en esta tierra y especial en los naturales y entre ellos en los del pueblo de yztapalapa questa cibdad tiene en encomienda e de su pedimiento

e suplicacion mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad fuesedes al dicho pueblo e llevasedes un barbero e proveyesedes de comida e medicina a los dichos naturales como se hazia en los demas pueblos e en ello hizistes de gastos con lo que por nos se os mando dar al beneficiado del dicho pueblo ciento e sethenta e ocho pesos e dos tomines de oro comun segund consta de una memoria e carta de pago que presentaste jurada e firmada la qual se cometio a don garcia de albornoz siendo rregidor desta cibdad e dio por parecer que se os debian pagar atento a lo qual mandamos que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios de la dicha cibdad los ayais e cobreis para vos que con este nuestro libramiento e vuestra carta de pago os seran rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a 2 dias del mes de setiembre de 1577 años.

El licenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando del señor mexico Tomas Justiniano.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a clabdio de arciniega cient pesos de oro comun que son se le deben e los a de aber de su salario de un año por alarife e obrero menor desta dicha cibdad que se cunplio en fin de dizienbre del año proximo de 1576 por quel señor geronimo lopez rregidor desta cibdad a quien se comethio dio por certhificacion aber servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos sean rrescibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a dos de octubre de 1577 años.

El licenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando del señor mexico Tomas Justiniano.

El Cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al señor don pedro lorenzo de castilla rregidor desta dicha cibdad cient pesos de

Libramien-
to a clabdio
de 100 ps.
por alarife
y obrero
menor del
año de
1577.

Libramien-
to al sor.
pedro lo-
renzo de
castilla de
los 100 ps.
de ayuda
de costa pr.
alferez.

En mexico 16 de setiembre de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor alguazil mayor diego alonso larios alcaide bernaldino de albornoz antonio de carbajal geronimo lopez alonso de valdes depositario andres basquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico 20 de setiembre de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez alonso de valdes volante alonso gomez de cervantes rregidores.

Este dia el señor corregidor dixo quel haze ausencia desta cibdad por hoy precisamente e no puede asistir al cabildo pidio se le de licencia para ello e que uno de los señores alcaldes hordinarios resida en el para ello y luego yviaron a llamar al señor alcalde diego dordas el qual vino y estando en el dicho ayuntamiento se fue el señor corregidor e con el dicho señor alcalde se hizo el cabildo siguiente.

Este dia estando los señores mexico en cabildo luego el señor geronimo lopez rregidor dixo a los señores justicia e rregidores que ya les es notorio como en este navio de aviso que agora se ha de despachar a españa esta cibdad a de escribir al señor juan velazquez de salazar su procurador general sobre sy se a de venir o no por el estado en que a escrito que tienen los negocios deste rreyno e sera bien que se agoarde a la rresolucion dellos e pidio que mande para este efeto se junten todos los caballeros rregidores e se trate e confiera sobre ello lo que mas convenga al bien e pro deste rreyno e del asyento e perpetuidad del e los señores mexico abiendolo entendido de conformidad acordaron e mandaron que se llamen todos los caballeros rregidores del cabildo que obieren en la cibdad e se escriba a los que estovieren en la comarca que para el viernes primero se hallen en cabildo para este efeto con apercebimiento que con los que se juntaren se rreunira esta cabsa de todo punto e asi lo mandaron e firmaron.

Diego Dordas.—Villa Gomez.—Ber-

oro comun que son se le mandaron dar para ayuda de costa como alferez questa nonbrado para sacar el pendon la bispera e dia de señor sant ypolito patron desta cibdad este presente año como se suelen dar a los demas alferez los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a 1^o del mes de jullio de 1577 años.

El licenciado Obregon.—Diego Alonso Larios.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Andres Basquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando del señor mexico Tomas Justiniano.

En mexico trece de setiembre de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado obregon corregidor alguazil mayor diego alonso larios alcaide bernaldino de albornoz alonso de valdes volante rregidores.

Este dia los señores mexico estando en su ayuntamiento dixerón que las treze tiendas de la cibdad que tiene en la calle de san agustin e las questan en la callejuela de don antonio de bazan e debajo de las casas donde esta el señor corregidor e las donde vivefe mora gregorio martinez e la rrenta de las varas e medidas que son propios desta cibdad cunplen su arrendamiento este presente año de 1577 e por que conviene se rrematen para el año de 78 abiendolo conferido acordaron e mandaron que todos estos propios con los demas questa cibdad tiene por arrendar se traigan en pregon para el año de 1578 años e rreservaron en si el nombrar dia en que se rrematen los quales se an de rrematar por la horden que hasta aqui e la paga los tercios adelantados en rreales e las varas e medidas mandaron que yo el escrivano de cabildo ponga las condiciones con que se rremataron el año de 75 e todo se pregone y lo probeyeron y mandaron e lo firmaron. Y lo mismo se haga de las tiendas nuevas de la plaza menor de la cibdad.

El licenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Valdes Volante.—Ante mi Tomas Justiniano.

Que se llamen todos los caballeros rregidores y escriba a los absentes que para el viernes esten en cabildo p^a que se escriba al sr. juan velazquez de salazar lo que se a de hazer.

Que se traigan en pregon los propios de la cibdad.

nardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

Libramien-
to a alonso
de quesada
de un ter-
cio de su
salario por
veedor de
los exidos.

El cabildo & Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a alonso de quesada sesenta e seis pesos cinco tomines e quatro granos de oro comun que son se le deben y los a de aver de un tercio de su salario por veedor de los exidos que se cumplio a treze deste presente mes de setiembre deste presente año en que estamos a rrazon de duzientos pesos al año conforme al asiento con el fecho athento quel señor alonso de valdes rregidor a quien se comethio dio por certheficacion aber servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a 23 de setiembre de 1577 años.

El licenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Valdes Volante.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando del señor mexico Tomas Justiniano.

(Una rúbrica.)

En mexico 27 de setiembre de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz geronimo lopez alonso de valdes depositario andres vasquez de aldana don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes rregidores. Vino el señor antonio de carbajal rregidores.

Nonbrase por procurador de pobres a rrodrigo lucio. Este dia los dichos señores mexico dixerón que por que en la carcel publica desta cibdad hay muchos presos digo hay muchas personas pobres los quales por no thener thener letrado ni procurador son muy bejados e perece su justicia por falta de no thener quien les ayude e porque conviene que aya quien los ayude abiendolo conferido acordaron e mandaron de nonbrar e por la presente nonbraron por procurador de pobres de la dicha carcel hordinaria a rrodrigo luzio procurador de la dicha abdiencia athento ques persona abil y suficiente e diligente e de confianza para

lo suso dicho y este nonbramiento le hizieron por el tiempo que sea la voluntad de la cibdad e le mandaron parescer en el ayuntamiento e hizo el juramento e solemnidad de lo usar bien e fielmente.

Este dia hizo el juramento e solemnidad en forma de lo usar bien e fielmente e se le dio poder.

Este dia abiendo llamado andres de bonilla portero a los señores oficiales de su magestad e por no venir se defirio para otro cabildo el tratar e rresumir sobre lo que propuso el señor geronimo lopez en el cabildo antes deste para otro cabildo.

El licenciado Obregon.—Diego Larios.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Andres Vasquez de Aldana.—D. Luis Phelipe de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi Tomas Justiniano.

En mexico en 7 de Octubre de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores geronimo de bustamante alcaide por que no vino el señor corregidor por estar mal indispueto vinieron los señores alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla antonio de carbajal alonso de valdes volante depositario andres basquez de aldana rregidores e oficiales de su magestad para que se trate sobre si se ha de quedar otro año o no el señor juan velasquez de salazar en corte por el estado en que escribe tiene los negocios con apercibimiento que con los que vinieren se determinara e mandara escribir.

En mexico ocho de octubre de 1577 años.

Vinieron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor y alguazil mayor diego alonso larios alcaide bernaldino de albornoz antonio de carbajal andres basquez de aldana depositario rregidores. Vinieron los señores contador melchior de legazpi tesorero rruy diaz de mendoza.

Este dia los señores mexico dixerón que por quanto las mandas en que se han hecho para ayuda al salario al procurador mayor general questa por esta cibdad e rreyno en corte no se an podi-

do cobrar no embargante que se han hecho diligencias a cerca dello e por que conviene que se cobren abiendolo conferido comethieron al señor thesorero rruy diaz de mendoza que busque una persona que sea tal para las cobranzas de lo suso dicho y que sea persona de confianza con la qual concierte el precio que se le a de dar por razon de la dha cobranza e traiga la razon dello a este ayuntamiento para que se le de el rrecabdo necesario y que lo que llevare sea de la misma cobranza.

Este dia nombraron por fiel del peso de la harina a diego de vallejo con cient pesos de salario cada año e que asista de hordinario en el dicho peso e comethieron al señor alguazil mayor que le haga desembarazar luego la casa e acuda a esta cibdad para que se le de mandamiento e que quando le pareciere a la cibdad lo pueda despedir e quitar del cargo sin dalle cabsa y que no lleve derechos sopena del quatro tanto.

El Licenciado Obregon.—Melchior de Legazpi.—Ruy Diaz de Mendoza.—Diego Larios.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Andres Vasquez de Aldana.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico honze de octubre de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz depositario andres vasquez de aldana don pedro lorenzo de castilla rregidores. Vino el sor alguazil mayor diego alonso de larios y el señor don luys phelipe de castilla rregidores.

Despachose lo queste dia obo.

(Una rúbrica.)

En mexico catorce de octubre de 1577 años.

Vinieron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz alguazil mayor diego larios don pedro lorenzo de castilla antonio de carbajal depositario andres basquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

Este dia mandaron a andres de bonilla portero del cabildo vaya a llamar a

los señores oficiales de su magestad para rresumir el negocio del señor juan velasquez de salazar sobre si se a de venir o se le ha de prorrogar que vengán al ayuntamiento para que con ellos se rresuma como se les ha tratado con apercibimiento que no viniendo con los presentes se probera lo que convenga e habiendolo entendido el dicho andres de bonilla portero dixo que cumplira lo que se manda.

Este dia los señores mexico mandaron que con los propios de la cibdad que rrestan por arrendar se arriende juntamente la casa questa junto a la veracruz ques desta cibdad donde solia ser el peso de la harina para que se rremate en quien mas diere de arrendamiento por el tiempo que a esta cibdad paresca e con las condiciones de la cibdad e que se cobre de la persona que vive en ella el arrendamiento del tiempo que en ella ha vivido e quel señor alguazil mayor haga mandar rrecabdo al fiel del peso questa nonbrado.

Vino andres de bonilla portero e dixo que dixo lo que se le mando a los señores adelantado melchior de lespasi y tesorero rruy dias de mendoza e que ya venian.

Vinieron los señores contador melchior de legazpi tesorero rruy dias de mendoza.

Fueronse los señores oficiales sin que rer firmar.

El Licenciado Obregon.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Diego Larios.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Andres Vasquez de Aldana.—D. Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi Tomas Justiniano escribano.

En mexico 25 de octubre de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor alguazil mayor diego alonso larios alcaide bernardino de albornoz antonio de carbajal alonso de valdez rregidores.

Vino el señor depositario andres basquez de aldana.

Este dia nonbraron por diputados para la casa de la moneda a los señores alonso gomez de cervantes andres basquez de aldana rregidores por los meses de setiembre e octubre en que estamos juraron.

Ante mi Tomas Justiniano escribano.

Que se llamen los señores oficiales de S. M. a cabildo.

Que se arriende con los propios la casa del peso de la harina.

Que se nombra por fiel del peso de la harina a vallejo.

Diputados para la casa de la moneda.

En mexico 4 de noviembre de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenziado obregon corregidor alguazil mayor diego alonso larios alcaide bernardino de albornos alonso de valdes rregidores.

Este dia los señores mexico dixerón que por que muchos propios de la cibdad quedan por rematar ques las tiendas nuevas de la plaza menor e otras e asy mismo la cassa que hera peso de la harina e asy mismo la renta del arina digo de la sisa del vino que se an de rematar para el año de 1578 que corre desde 1º de henero del dicho año en adelante e para que se haga con brevedad y como convenga abiendolo conferido acordaron e mandaron que desde luego se traiga en pregon e se pregone cada un dia e cada cosa de las suso dichas con las condiciones de la cibdad que mandaron a mi el escribano deste ayuntamiento las ponga en cada cabsa destas e con ellas se traygan en pregon e comethieron a los Sres. alguazil mayor e alcaide bernardino de alborno que hagan los rremates.

Otro si los señores mexico dixerón quel señor corregidor ha mandado dar horden como se rreparen e aderezen las calles de santa catalina por ser cosa tan necesaria e que no se puede andar por ellas para lo qual se dio cedula quel mayordomo prestase trescientos pesos de oro comund a buena cuenta para este efeto con que despues se cobren de los vezinos e se vuelvan a esta cibdad agora para este efeto mandaron se le den quatro cientos pesos del dicho oro para que se haga la dicha obra e rrepara con el los torne a cobrar de los vezinos de aquellas calles y demas ynteresados e se vuelvan al mayordomo e de todo tenga cuenta. Ande ser todos 400 ps. y no mas.

Otro si dixerón que muchas veces se ha tratado de la deshorden que ay con las tabernas desta cibdad e que aunque se ha puesto remedio parece que no es bastante para que cese el daño de lo qual se a dado rrelacion a su exelencia el qual quiere que un señor oidor de la rreal abdiencia vea por donde esta bien que se haga la traza e que con el vayan dos personas deste ayuntamiento e

habiendolo conferido comethieron al señor alcaide bernardino de alborno para que con el señor corregidor vayan con el señor oidor que su exelencia nonbrare para que vea la dicha traza e se haga lo que convenga sobre ello.

Vino el señor antonio de carbajal e se le dio rrazon de lo dicho e voto lo mesmo. Vino el señor depositario andres basquez de aldana e se le dio rrazon de lo dicho e voto lo mesmo.

Este dia entro en este ayuntamiento el dotor bique letrado de la cibdad se despido por yr fuera de mexico e se obo por despedido e los señores mexico botaron sobre quien sera letrado de la cibdad por lo que hay de aqui a navidad primera e por mayor parte se nonbro al dactor aguirre por lo que hay de aqui a navidad mas o menos lo que sea la voluntad de la cibdad con el salario que han tenido los demas e que lo pueda despedir syn dalle cabsa.

Otro si dixerón que hernando del campo a venido a esta cibdad con cierta ynpusicion sobre los naypis e porque esta es en daño de la rrepublica abiendolo conferido mandaron quel señor procurador mayor suplique de la dicha cedula e probeymiento haciendo sobrello las diligencias que sean necesarias.

Que se den a tomas justiniano por lo que trabaje en los memoriales e otras cosas sesenta pesos para los escribientes.

El lizenziado Obregon.—Alonso Larios.—Bernardino de Alborno.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Bazquez de Aldana.—Ante mi Tomas Justiniano escribano.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebdo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a tomas justiniano sesenta pesos de oro comund que son para los escribientes que hizieron los memoriales e otras cosas que dellos se despacho al señor juan belasquez de salazar procurador general deste rreyno en corte e de la solicitud e ocupacion dellos que visto lo moderamos en esta cantidad los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago os seran rrescibidos e pasados en cuenta. Fecho en mexico a 4 de noviembre de 1577 años.

El lizenziado Obregon.—Diego Alon-

Que se rematen los propios de la cibdad e la byssa.

Que se comete a los sres. alguazil mayor e alcaide bernardino de alborno que hagan los rremates.

Que se den de los propios 400 ps. al señor corregidor para el reparo de las calles de santa catalina el qual los cobren de los vezinos e se vuelvan a la cibdad.

Que se comete al señor alcaide bernardino de alborno que con el señor corregidor vayan con el sr. oidor que nonbra-

re su exelencia a lo de la traza.

El dotor bique se despide de letrado de la cibdad nonbrase de aqui a navidad al dactor aguirre.

Que el señor procurador mayor suplique de la ynpusicion de los naypis.

Que se den a tomas justiniano 60 ps.

El libramiento de tomas justiniano de los 60 ps.

so Larios.—Bernardino de Alborno.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Andres Bazquez de Aldana.—Por mandado del señor mexico Tomas Justiniano.

(Una rúbrica.)

El cabildo &. Hazemos merced a vos martin alonso escribano de su magestad vezino desta dicha cibdad de un pedazo de tierra solar ques al barrio de santa ana que linda por la una parte casa de lazaro muñoz obrajero y por la otra parte casa de la dicha yglecia y por delante la calle rreal el qual esta en la dicha calle como vamos desta cibdad a la dicha yglecia sobre mano yzquierda donde esta una laguna de agua ques lo mas dello en la dicha laguna lo que por nuestro mandado fueron a ver e vieron los señores alcaide bernardino de alborno e alonso gomez de cervantes rregidores e por parescer que dieron dixerón el dicho solar estaba hecho una laguna de agua en parte donde no hazia perjuizio e athento a esto se os podra hazer la dicha merced la qual vos hazemos con que guardéis la derecera e transito de las calles e azequias e con que dentro de un año lo labreis e pobléis e con que no lo vendais a yglecia ni monesterio ni a persona poderosa e con que en la labor y edificio del guardéis las hordenanzas de la cibdad so las penas en ella contenidas e que ayais perdido el dicho solar e con estas declaraciones mandamos que sea vuestro e vuestros herederos e subcesores para siempre jamas y podais hazer del y en el como de cosa vuestra propia la qual dicha merced los hazemos del dicho solar por tierra heriaza y despoblada y syn perjuizio de tercero y en testimonio dello os mandamos dar este titulo. Fecho en mexico en 7 de noviembre de 1577 años.

El lizenziado Lorenzo Sanchez Obregon.—Diego Alonso Larios.—Bernardino de Alborno.—Antonio de Carbajal.—Andres Vasquez de Aldana.—Por mando del señor mexico Tomas Justiniano.

(Una rúbrica.)

En mexico 8 de noviembre de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenziado obregon alcaide ber-

Solar. Merced a martin alonso al barrio de santa ana syn perjuizio de tercero.

nardino de alborno alonso de valdes volante depositario andres basquez de aldana rregidores.

Nonbraron por diputados para este mes de noviembre e dizienbre siguiente a los señores alguazil mayor diego alonso larios e antonio de valdes rregidores:

Este dia los señores mexico dixerón que de lo que mando las minas e vezinos de temascaltepeque se rresta deviendo la cantidad de pesos ques de las mandas que hizieron para ayuda al socorro e salario que se a fecho e haze al señor juan velasquez de salazar questa por procurador general deste rreyno en corte e porque conviene que se cobre abiendolo conferido comethieron al señor francisco de merida rregidor desta cibdad que en nonbre della cobre en juyzio e fuera del todo lo que se le debe en las dichas minas de rresto de las dichas mandas e de cartas de pago e haga sobre ello los abastos e diligencias judiciales y extra judiciales e con la cobranza aquda a esta cibdad lo qual cunpla e se le de testimonio deste abto e lo firmaron. Lo qual haga syn rremision alguna so pena que si negligencia obiere en ello sera a su rriesgo.

Vino el señor antonio de carbajal rregidor e se le dio rrazon de lo dicho e voto lo mesmo.

Este dia los señores mexico dixerón que los algoziles del campo se entremetan en cabsas de diputacion no siendo de su oficio y dello rresulta ynconveniente abiendolo conferido mandaron se le notefique no se entremeta en ninguna cabsa de diputacion por ninguna via sy no fuere quando se le mandare prender algunas personas lo qual cunplan so pena de suspension de sus oficios e que este abto se les nothefique e asy lo mandaron e lo firmaron.

Vino el dotor aguirre al cabildo e hizo el juramento en forma de usar bien e fielmente del oficio de letrado e goar dar secreto.

El lizenziado Obregon.—Bernardino de Alborno.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vasquez de Aldana.—Ante mi Tomas Justiniano.

(Al margen.) Notificado este dia a cristobal gomez diego de medina diego de los rrios alguaziles del campo en sus personas testigos bonilla e alonso mateos.

Que se comete al sr. francisco de merida la cobranza de las mandas de lo que se debe en temascaltepeque.

Que los alguaziles del campo no se entremetan en las cabsas de diputacion so pena de suspension de sus oficios.

El dotor aguirre hizo el juramento de letrado. (Una rúbrica.)